RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 9974/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Sancionador de Seguridad Ciudadana

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En base al Acta de Denuncia 638/24 de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, de fecha de 22 de diciembre de 2023, siendo Denunciantes-Notificadores los Agentes con identificación R-276 y R-291, y el denunciado D. G.A.E.J., mayor de edad, con DNI \*\*\*8245\*\*, con nacionalidad española, fecha de nacimiento \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y con domicilio en C/\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

**HECHOS:**

**Fecha:** 22 de diciembre de 2023

**Hora:** 13:40 horas

**Lugar:** C/Innovación (Parking Costco Las Rozas), Las Rozas de Madrid

**Hecho denunciado: art. 36.1**. «La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal. Intentar poner a la gente en contra de la Policía.»

**Observaciones:** “«La persona tras realizar un uso indebido de la tarjeta PMR de su hijo, increpa a los agentes por retirársela, comienza a grabar con su móvil, indicando que los agentes "no son nadie" para retirársela y alentando al resto de ciudadanos de que cometen una ilegalidad.»”.

RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

**CONSIDERANDO:** Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter grave** tipificada en el art**ículo N.º 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, para la que se estipula una sanción, prevista en **el artículo 39.1** de la misma, de **multa de 601 € hasta 30.000 €,** siendo competente para su interposición el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de este Ayuntamiento, D. David Santos Baeza, por Decreto de Alcaldía Nº 04/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo se indican.

**CONSIDERANDO:** Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1881 de 14 de marzo de 2024.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N. º 9974-2024-SGC,** identificando a **D. G.A.E.J.**, mayor de edad, con **DNI \*\*\*8245\*\*** con nacionalidad española, fecha de nacimiento \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y con domicilio en C/ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, como la persona presuntamente responsable de los hechos.

**SEGUNDO. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento** de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 638/24 levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, con identificación R-276 y R-291, consisten en que “«La persona tras realizar un uso indebido de la tarjeta PMR de su hijo, increpa a los agentes por retirársela, comienza a grabar con su móvil, indicando que los agentes "no son nadie" para retirársela y alentando al resto de ciudadanos de que cometen una ilegalidad.»”.

**Estos hechos podrían suponer la comisión de una infracción administrativa de carácter grave tipificada en el 36.1, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad**

**Ciudadana, consistente en: «La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal. Intentar poner a la gente en contra de la Policía.»**

RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

La **infracción administrativa** de **carácter grave podrá ser sancionada con multa de 601 € a**

**30.000 €,** conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**TERCERO. -** El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO. – Nombrar como funcionario Instructor** del presente procedimiento sancionador a D. M.A.G.L., Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá al Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

**QUINTO. -** El **órgano competente para la resolución del presente procedimiento** sancionador es el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Decreto de Alcaldía Nº 04/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo se indican.

**SEXTO. –** El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el **plazo de un año** a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo 50 Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

**SÉPTIMO. -** Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto responsable **D. G.A.E.J.,** concediéndole un plazo de **15 días hábiles,** a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede

electrónica [https://sede.lasrozas.es](https://sede.lasrozas.es/). También se podrán presentar por cualquiera de los medios

permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

De acuerdo al Art. 54 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana:

Una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de **quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario**.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

1. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

De esta forma si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción de **601 euros, a la que se le aplicará una reducción del 50%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **300,50 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.: ES\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***, identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**NOVENO. -** En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, ni se haya reconocido responsabilidad alguna, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

**DÉCIMO. -** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCION

Número: 2024-1368 Fecha: 18/03/2024

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**